



Ciudad de México, a 6 de enero de 2026.

Asunto: PABF26.

Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026

El **6 de enero de 2026** se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **“ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026”**, el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el **26 de diciembre de 2025**, el cual se identifica como Acuerdo P/CRT/ORD/26122025/087.

El Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026 (PABF26) se emite en términos de lo indicado en los artículos 37 y 38 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTyR), identificando las frecuencias y bandas de frecuencias que podrán ser objeto de asignación directa o licitación pública.

Radiodifusión

Como resultado de la valoración de solicitudes de inclusión, el PABF26 incluye **21** frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en AM, **19** frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en FM y **12** canales para el servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), conforme al siguiente resumen:

Servicio	Modalidad de uso	Frecuencias o canales
AM	Comercial	7
	Social	14
FM	Comercial	6
	Público	9
	Social	4
TDT	Comercial	4
	Público	4
	Social	4

Plazos para la presentación de solicitudes en radiodifusión

El PABF26 establece plazos para la presentación de solicitudes de concesión para el servicio público de radiodifusión:

- Para uso social, se prevén dos periodos para presentación de solicitudes de concesión: del **1 al 12 de junio de 2026**, y del **5 al 16 de octubre de 2026**, y
- Para uso público, se prevén igualmente dos periodos: del **2 al 13 de marzo de 2026**, y del **31 de agosto al 11 de septiembre de 2026**. Adicionalmente, para uso público, se contempla un periodo extraordinario del **2 al 13 de noviembre de 2026**, aplicable en ausencia de solicitudes de concesión o por desechamiento o desistimiento de estas.

Tratándose de concesiones de uso social comunitario, indígena y afromexicano, las solicitudes pueden presentarse en cualquier día y hora hábil del año. En este caso, el PABF26 incluye un listado específico de 47 localidades en las que se reservan frecuencias en el Sistema Integral de



Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), lo que hace patente la disponibilidad de frecuencias reservadas para este tipo de uso, con el objeto de facilitar su identificación por parte de las personas interesadas.

Telecomunicaciones

En materia de telecomunicaciones, el PABF26 identifica las siguientes bandas de frecuencias susceptibles de aprovechamiento, conforme al tipo de servicio y modalidad de uso:

Tipo de servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Acceso inalámbrico	614 – 698 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	814 – 824 / 859 – 869 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	1850 – 1915 / 1930 – 1995 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	2500 – 2690 MHz	Comercial
Inalámbricos fijos en bandas centimétricas	10.15 – 10.65 GHz	Comercial
Inalámbricos fijos en bandas milimétricas	37 – 38.6 GHz	Comercial
Redes de Radiocomunicaciones inteligentes	2300 – 2400 MHz	Comercial
Redes de Radiocomunicaciones inteligentes	3400 – 3700 MHz	Comercial
Redes de Radiocomunicaciones inteligentes	2300 – 2400 MHz	Privado
Redes de Radiocomunicaciones inteligentes	3400 – 3700 MHz	Privado
Radio troncalizado	415 – 420 / 425 – 430 MHz	Público
Radio troncalizado	806 – 814 / 851 – 859 MHz	Público
Acceso inalámbrico	1875 – 1885 / 1955 – 1965 MHz	Público
Acceso inalámbrico	2300 – 2400 MHz	Público
Comunicación móvil	824 – 849 / 869 – 894 MHz	Social
Acceso inalámbrico	2300 – 2400 MHz	Social

El PABF26 da continuidad a bandas incluidas en anteriores programas, como las bandas 614 – 698 MHz, 814 – 824 / 859 – 869 MHz, 1850 – 1915 / 1930 – 1995 MHz y 2500 – 2690 MHz para el servicio de acceso inalámbrico y las bandas 10.15 – 10.65 GHz y 37 – 38.6 GHz para servicios inalámbricos fijos, todas ellas para la modalidad de uso comercial; así como las bandas 415 – 420 / 425 – 430 MHz y 806 – 814 / 851 – 859 MHz para el servicio de radio troncalizado en la modalidad de uso público, y la banda 824 – 849 / 869 – 894 MHz para el servicio de comunicación móvil en la modalidad de uso social.

Asimismo, adiciona y publicita nuevas bandas para otros servicios, específicamente para utilizar el espectro radioeléctrico en instalaciones destinadas a actividades industriales ubicadas en distintas localidades de la república mexicana en diversos segmentos del espectro. Es de hacer notar la inclusión de las bandas 2300-2400 MHz, y 3400-3700 MHz para el servicio de Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes, en polígonos que sean identificados para dichos fines o cualquier otra unidad de cobertura, esta última, tomando en cuenta las condiciones técnicas particulares que permitan la coexistencia con los servicios existentes, particularmente con el servicio fijo por satélite.

En este contexto, se prevén también las bandas 1875 – 1885 / 1955 – 1965 MHz para uso público y 2300 – 2400 MHz para uso social y uso público, ambas para el servicio de acceso inalámbrico. Cabe destacar que, en los casos de las modalidades de uso público, privado y social, si bien se pueden solicitar concesiones de espectro para cualquier banda en cualquier día hábil del año, la publicidad



en el PABF26 permite que las personas interesadas tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral en estas bandas de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

La utilización de determinadas bandas se encuentra sujeta a condiciones técnicas específicas, a procesos de coordinación internacional o a reglas de coexistencia con otros servicios, conforme a la normatividad aplicable. En el caso particular de la banda del segmento 3600–3700 MHz se encuentra condicionada a que en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) se incorpore formalmente la atribución correspondiente al servicio móvil.

El PABF26 valora las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 8 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2025. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 1 de julio serán analizadas en la modificación del PABF26 junto con las que se presenten en términos del artículo 39 de la LMTyR, conforme a lo señalado en el Transitorio Cuarto del Acuerdo.

En este sentido, los plazos a que se refiere dicho artículo son los siguientes:

Fecha	Supuesto
Hasta el 18 de febrero de 2026*	Presentación de solicitudes de inclusión de frecuencias y/o bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el PABF26, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su publicación.
A más tardar el 2 de abril de 2026*	Acuerdo de la CRT para la emisión de la modificación del PABF26, es decir, dentro de los 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior.

* Considerando como inhábiles los días 2 de febrero de 2026 y 16 de marzo de 2026. Este cálculo podría variar en función de que den a conocer oficialmente los días inhábiles en 2026 para la CRT o se publique algún acuerdo que contemple la suspensión de dichos plazos.